



San Andrés Islas, julio doce (12) del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado	88001-4003-002-2.018-00048.
Demandante	LUIS EDUARDO ACOSTA ROMERO.
Demandado	SALDARRIAGA FRANCO-SAFRA LTDA.-SAFRA-SAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	571.

#### ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la **Audiencia Inicial** de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo Martes Treinta (30) de agosto del 2.022 a las 9:00 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

#### I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

**DOCUMENTALES.** Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 03 a 16 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

**INSPECCION JUDICIAL.** Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **MORRIS LANDING** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende prescribir, los Actos posesorios del Demandante, actos de explotación económica y demás circunstancias que el despacho estime pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

**DICTAMEN PERICIAL.** Se nombrará como Perito al señor **ROBERTO SIERRA DOVAL**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos posesorios, actos de explotación económica, área del predio a usucapir, y elabore un croquis o plano del bien controvertido, y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



**TESTIMONIOS.** (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, se recepcionarán las siguientes Declaraciones:

- a) ANA JIMENEZ.
- b) DELSYS MENDEZ.
- c) PASTOR RODRIGUEZ

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la titularidad, modo, cuidado, posesión real y material del Inmueble y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda.

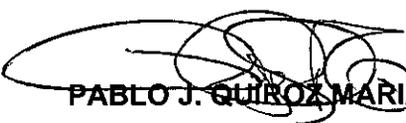
## II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

La Curadora Ad Litem manifestó que coadyuvaba las pruebas solicitadas por la parte Demandante.

## III- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho oficiará a la Notaria Única del circulo de San Andrés, Isla para que remitan copias de la Escritura Pública de Compra-venta de No. 414 del (11) de abril de 1.994, donde el señor **EVARISTO ESCALONA BENT** le vende un Lote a la Sociedad **SALDARRIAGA FRANCO SAFRA LTDA**, con el objetivo de precisar los detalles del inmueble de mayor extensión del cual se segrega el bien a Usucapir. Costas a cargo de la Parte Demandante (Art. 169 y 170 CGP)

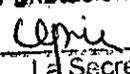
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**PABLO J. QUIROZ MARIANO.**

**JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 13  
días del mes Julio, (2022) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 068

  
La Secretaria